

SUCURSAL:	LUGAR Y FECHA: ,
CLIENTE N°:	D.N.I. / L.E. / L.C. /C.I.(1):
C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I. (1):	APELLIDO Y NOMBRES:

Tengo, el agrado de dirigirme a Uds. a efectos de solicitar la adhesión al Servicio “Terminal de Autoservicio” que ofrece ese Banco, sometiéndome a las cláusulas y condiciones particulares que rigen para esta operatoria y que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El Banco brindará el servicio de Terminal de Autoservicio durante los días hábiles, en horario bancario; a través de una terminal especial instalada por el Banco, en el interior del edificio de la sucursal, a través de la cual el cliente podrá realizar consultas sobre productos propios, depósitos sobre cuentas propias y de terceros, transferencias entre cuentas propias, pagos de tarjeta de crédito con débito en cuenta, solicitudes de chequeras y emisión de resúmenes de cuentas. A tal fin, el Banco otorgará al cliente un usuario al que éste asignará una clave numérica de 4 (cuatro) dígitos para operar con el servicio que se solicita. La clave es personal, secreta, confidencial e intransferible; razón por la que su utilización y divulgación es de exclusiva responsabilidad del cliente. El Banco no se responsabiliza por el uso que un tercero pudiera hacer de ella. De este modo, el ingreso de la clave valida las operaciones como si hubiesen sido hechas por su titular. Por tal motivo, **se recomienda que la clave seleccionada no se componga al menos de:**

1. Una secuencia de número asociado a un dato personal público.
2. Serie de caracteres o números iguales.
3. Incremento o decremento de número consecutivo.
4. Fechas de significación histórica.

SEGUNDA: El Banco no dará curso a todo depósito que:

1. No esté acompañado por el ticket que emite la Terminal de Autoservicio incorporado al sobre que el Banco suministra, perfectamente cerrado.
2. Esté constituido por cheques a la orden de terceras personas que no estén correctamente endosados.
3. Esté constituido por otros valores que no sean pesos, dólares estadounidenses y/o cheques.

TERCERA: La apertura de la Terminal de Autoservicio, será realizada durante el día de negocios a discreción del Banco. Los depósitos de cheques ingresados hasta las 15:00 hs. serán considerados como realizados ese día. Los depósitos de cheques ingresados luego de ese horario se considerarán realizados el día hábil siguiente. La apertura de la Terminal a que se hace referencia en esta cláusula, se realizará todos los días hábiles.

CUARTA: Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco. Si los importes arrojados como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en los tickets de depósitos adjuntos, se aceptarán como importe válido los que surjan de los controles realizados por el Banco.

QUINTA: Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el Banco, podrán ser devueltos al cliente o acreditados en plazos superiores.

SEXTA: Los depósitos en cheques efectuados serán tratados de acuerdo a las condiciones y plazos que rijan para el procedimiento de Cámara Compensadora. Los cheques rechazados estarán a disposición del cliente en la casa del Banco donde se realizó el depósito.

SEPTIMA: El cliente por el mero hecho de haber dado la orden de operaciones a través de la Terminal de Autoservicio identificada por su número de clave (secreto) específico, se considera notificado del débito o crédito que se realizó en su cuenta.

OCTAVA: Se entiende que toda orden de operación cursada por la Terminal de Autoservicio implica la autorización expresa de debitar los fondos necesarios para su ejecución.

NOVENA: El Banco deslinda toda responsabilidad, cuando por error u omisión de algún dato no se pueda realizar alguna de las operaciones que el cliente solicita.

DECIMA: El Banco podrá modificar el presente Reglamento, suspender o suprimir este servicio, previa notificación fehaciente a su titular con una antelación de 30 (treinta) días. Del mismo modo, el cliente que solicite la baja del servicio, deberá notificar fehacientemente al Banco de tal decisión.

DECIMAPRIMERA: El Banco se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y control que a su criterio, tiendan a proteger los valores depositados.

DECIMASEGUNDA: El cliente no abonará comisión alguna por este servicio.

DECIMATERCERA: El cliente adherido a este Servicio será responsable del buen uso del servicio. Al retirarse, luego de haber concretado sus operaciones, deberá constatar que la puerta del dispositivo de depósito haya quedado perfectamente cerrada y la finalización de su sesión.

TITULAR

ACLARACIÓN

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO SECTOR COMERCIAL

ORIGINAL: LEGAJO UNICO DEL CLIENTE DUPLICADO: CLIENTE

(1) TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA